



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0020000**

Decisión : Tiene contestada demanda protección- reconoce personería – devuelve contestación

Dentro del término de ley, el demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, presenta a través de apoderado judicial, la contestación a la demanda, misma que cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral, en consecuencia, se tiene por contestada en forma oportuna.

En consecuencia, para que represente en este trámite al demandado PROTECCION S.A, se reconoce personería al abogado JUAN PABLO HERRERA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No1.152.211.657 y tarjeta profesional No. 405164 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas en el acto de apoderamiento anexo a la contestación de la demanda.

De otro lado, se tendrá como dependiente judicial del aporreado Herrera Rueda en este trámite, a la empresa LITIGAR.COM identificada con Nit 830070346-3.

Asi mismo, se arrima al expediente la contestación de la demanda realizada a nombre de los demandados ERIKA MARIA BARRIENTOS y HUGO JAVIER ARANGO PATERNINA, la cual fue realizada dentro del término conferido para ello. Sin embargo, al revisar dicha contestación se constata que la misma adolece de los fundamentos y razones de derecho de la defensa, y por tal razón, se devuelve el escrito de contestación en los términos del párrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal Laboral, para que en el plazo de cinco (5) días se subsane en debida forma, so pena de tenerse por no contestada.

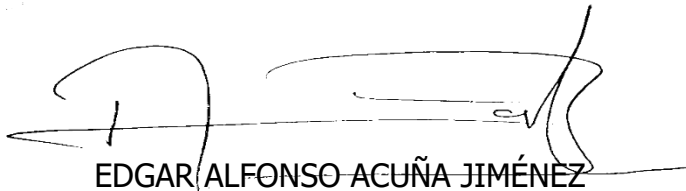
Una vez se allegue el escrito de subsanación, se procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 de la misma codificación.

Para que represente judicialmente a los demandados ERIKA MARIA BARRIENTOS y HUGO JAVIER ARANGO PATERNINA, en este trámite se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO, identificado con cédula de



ciudadanía No. 71.773.044 y tarjeta profesional No. 111312 del Consejo Superior de la judicatura, con las facultades conferidas en el acto de apoderamiento.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6985c876df7ae68e8373f1791aef86e0272a814d81c5d4c8ace6dd6eeffb2ab2

Documento generado en 27/02/2024 06:09:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>